

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2582

RADICACION	76001-31-05-003-2021-0021500
DEMANDANTE	LUIS CARLOS ESCOBAR C.C. 16.599.192
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023

El señor LUIS CARLOS ESCOBAR actuando a través de apoderado judicial, presenta petición de Ejecución de la sentencia proferida dentro del correspondiente proceso Ordinario adelantado por este despacho, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, lo cual implica librar mandamiento de pago a su favor y en contra del ejecutado.

La base de la presente ejecución es la Sentencia N°.2761 del 28 de febrero de 2023, proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali el cual revoco la sentencia de primera instancia.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 305 y 306 del C.G.P. y la sentencia mencionada presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 100 del C.P.L. y 422 del C.G.P.

No obstante, la apoderada judicial indica que Colpensiones mediante resolución SUB 262179 del 26 de septiembre 2023 dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que es base del presente proceso ejecutivo.

Al revisar las planillas del Banco agrario, se encuentra titulo judicial N° 469030002986383 del 20/10/2023 por valor de \$3.000.000. Depósito judicial que será entregado a la apoderada judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 03 del índice digital 01 del cuaderno ordinario.

Así las cosas, el despacho considera que las obligaciones que se pretendían en el presente proceso ejecutivo se encuentran cumplidas, por lo tanto, se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

De conformidad con lo anterior el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del título judicial N°.469030002986383 del 20/10/2023 por valor de \$3.000.000 a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dra. DIANA MARIA GARCES OSPINA., identificada con C.C. 43.614.102 y T.P. N° 97.674, por encontrarse debidamente facultado para recibir conforme se observa en el poder obrante a folio 03 del índice digital 01 del cuaderno ordinario.

TERCERO: ORDENESE EL ARCHIVO del presente proceso, dejando las anotaciones en los respectivos libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez.



YENNY LORENA IDROBO LUNA

